

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda, petición coadyuvada por la parte demandada, mediante memoriales del 11 y 12 de febrero de 2021. Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.143/2020-00039

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con lo establecido en el artículo 314 C. G. del P., el Juzgado,

DISPONE:

1. **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentado por la parte actora y coadyuvada por la parte demandada dentro del presente proceso.

2. En consecuencia, DECRETASE la terminación del proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurado por los señores DUVAN ALEJANDRO BARRAGÁN PÉREZ Y MARIA ALEJANDRA NAVARRETE SALGADO en nombre propio y en representación de la menor ANA SOFIA BARRAGAN NAVARRETE, los señores RICARDO BARRAGAN SOTO, MARYSOL PÉREZ GONZALEZ, MYRIAM SALGADO MUÑOZ Y FIDEL NAVARRETE CORTES en contra de VIVIAN ASTRID SANCHEZ ALVAREZ, ALVARO DUQUE CARRILLO, ALLIANZ SEGUROS S.A, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P

3. ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A, NIT 860.026.182-5 registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, para lo cual se ordenará dejar sin efecto el oficio No.720 del 25 de febrero de 2020. Líbrese oficio.

4. ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo de placas DLP-834 de propiedad del demandado ALVARO DUQUE CARRILLO identificado con C.C. No.79.447.515. Líbrese el oficio correspondiente a la Secretaria de Tránsito y Transporte de esta

ciudad, dejar sin efecto el oficio No.719 del 25 de febrero de 2020.

5. Sin condena en costas por haberlo convenido así las partes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del art. 316 del C.G.P.

6. Agregar a los autos el oficio No.URL.514370 proveniente de la Secretaria de Transito mediante el cual informan que han procedido al registro de la medida de inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas DLP834.

7. Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/2020-00039-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 24 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE FEBRERO DE 2021

La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ccd25d2c083d04379cdedeb23b0771046929be070b9c0c1f48ea2e696e84ebb

Documento generado en 18/02/2021 08:42:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>